

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, veinticinco de enero de dos mil veintiuno.

Proceso de pertenencia 2019 0132

Demandante JOSE SANTOS PENAGOS BERNAL

Demandados herederos determinados de Heliodoro Penagos Castañeda: JOSE IGNACIO PENAGOS BERNAL y otros, y demás personas inciertas e indeterminadas.

Teniendo en cuenta el escrito de corrección de la demanda radicada el 16 de julio de 2019, y como quiera que la solicitud reúne los requisitos del artículo 93 del código general del proceso, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la corrección o aclaración de la demanda, en la forma señalada por el memorialista.

SEGUNDO: Tener en cuenta, para efectos de la notificación, lo previsto en el numeral 4 del artículo 93 del código general del proceso, lo mismo que el traslado a los demandados, lo mismo que lo expresado por los demandados ANA BERTILDA PENAGOS BERNAL, JOSE SALVADOR PENAGOS BERNAL y MARIA DEL CARMEN PENAGOS BERNAL.

TERCERO: NOTIFICAR este auto junto con el que admitió la demanda.

CUARTO: Poner en conocimiento de las partes lo manifestado por ALBERTO RIAÑO ROA y obtener información acerca de lo allí indicado, para tal efecto se oficiara a las entidades respectivas, Juzgado Civil del Circuito de la Mesa, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma, y aquellas que tenga que ver con el asunto

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

26 ENE 2021